

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial por resolver. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Primero (1) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).**

En memorial que antecede, la Dra. MARTHA SOCORRO BARRERA PÁEZ, apoderada de la parte demandante en el proceso en cita informa al Despacho una serie de hechos en donde se están viendo involucrados los menores hijos del señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ por parte de su progenitora la señora YESSICA MEJÍA, demandada dentro del proceso. En el escrito pone de presente el numeral QUINTO del Acta de Conciliación No 036 del 12 de julio de 2022 en donde se dispuso lo siguiente: “El Despacho conminó a las partes a que establezcan una comunicación respetuosa entre padres separados, además unificar pautas de crianza, y evitar responsablemente cualquier comentario, que conduzca a la destrucción de la imagen paterna o materna. Además, les requirió para que no involucren a sus hijos en su duelo de la separación ni los utilicen como mensajeros entre los dos progenitores”. Junto con el escrito aportó de lo expuesto pruebas de audio e imágenes de conversaciones vía WhatsApp.

En consecuencia, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que considere pertinente.

Ahora bien, el señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ en el escrito allegado presentó las siguientes peticiones al Despacho:

1. Que la señora Yesica Mejía, demandante dentro del proceso en cita ha demostrado la incapacidad de permitir el libre desarrollo de los niños coaccionándolos, y perturbándolos constantemente en su libre desarrollo, y solicita que los niños sean evaluados psicológicamente y en el mejor de los casos le sean entregados para ejercer una paternidad responsable donde primen mis hijos.

Con respecto a la esta solicitud, el Despacho **EXHORTA** al señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ para que en el momento en que lo considere

pertinente inicie el proceso administrativo correspondiente y en el caso de no ser viable por esta ruta lo inicie por vía judicial.

2. Ahondado a esto tiene bloqueado el contacto de la abuela, del teléfono de mi hija Francesca (teléfono el cual yo pago y fue comprado por mi) negando la posibilidad de comunicación con ella, teniendo en cuenta la importancia de los abuelos en la crianza de los menores. Los abuelos representan muchas cosas importantes en la vida de sus nietos y nietas. Tienen una gran influencia sobre lo que hacemos o no hacemos. No es raro el caso de nietos o nietas que sigan los pasos profesionales o personales de sus abuelos o se intenten desligar de la tradición familiar.
3. No puede seguir utilizando a mis hijos como arma para causar dolor o como un trofeo.

Teniendo en cuenta lo manifestado en las peticiones anteriores, el Despacho en aras de salvaguardar el interés superior de los menores **EXHORTA** a la señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Acta de conciliación No 036 del 12 de julio de 2022 y así de esta forma evite inmiscuir a sus hijos en conflictos de sus padres y fomente una relación entre padres separados e hijos basada en el respeto.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcd686697a4d621a962887609f4d0ed2125edb7825a5c130f90b12b1f3e004b**

Documento generado en 01/11/2022 12:22:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**